

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE AZAGRA EL DIA 26 DE MARZO DE 2.026**

Sres. Asistentes:

Barricarte Rivas

Luri Salvador

Marín Rodríguez, Josefina

Prado Vidondo

Murugarren Salvador

Medina Muñoz

Marín Rodríguez, Nora

Vilches Molero

En la Villa de Azagra a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. alcalde, D. Rubén Medrano Romeo, se reunieron en la Casa Consistorial y Salón de Sesiones, los Sres. Miembros de la Corporación reseñados al inicio, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y siendo las diecinueve horas la anunciada en la convocatoria cursada al efecto, por el Sr. alcalde se declaró abierta la Sesión.

Excusan su asistencia Francisco José Sánchez Díaz y Raúl Eza Muro por motivos laborales.

Por unanimidad fue aprobada el acta de la sesión anterior.

A continuación, se siguió con el Orden del Día.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANTILLA ORGÁNICA 2026

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Azagra el día 29 de enero de 2026, se acordó por unanimidad aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento y del Patronato del Centro de Día y exponerla al público por el plazo de quince días hábiles, previa inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 33 de 16 de febrero de 2026.

En fecha 8 de marzo de 2026, registro de entrada número 356, D. Manuel José Barandica Romo, presenta alegaciones a la plantilla orgánica, que se puede resumir en:

"Amparándome en las Normativas Navarras, Legislaciones y Decretos Forales, Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas de Navarra y demás Leyes, la plantilla orgánica debe comprender todos los puestos de trabajo del personal, incluyendo al personal laboral fijo, independientemente de que se encuentren en activo, en excedencia u otra situación que suspenda la relación de servicios.

El puesto de trabajo asociado al trabajador en excedencia, debe aparecer indicando su situación administrativa para reflejar correctamente la ocupación de la plaza.

Aunque el trabajador no esté prestando servicios activos y no recibe retribuciones, mantiene su condición de empleado fijo y su derecho preferente al reingreso.

Por lo tanto, la plaza que ocupaba, sigue existiendo en la estructura organizativa y debe reflejarse en la plantilla orgánica.

Al estar de excedencia por trabajar en otra administración de Navarra, lo que se llama comúnmente excedencia por incompatibilidad y siendo un derecho reconocido para el personal laboral fijo, no se pierde la plaza de origen.

Al estar en excedencia, la plaza correspondiente a ese personal fijo se considera "cubierta", pero no "desempeñada" por la persona titular en ese momento, lo que permite al ayuntamiento gestionar la cobertura temporal de dicha vacante, si es necesario hasta su reingreso.

La excedencia suspende la obligación de prestar servicios, pero no rompe el vínculo laboral con la entidad.

El puesto de trabajo asociado al trabajador en excedencia, debe aparecer indicando su situación administrativa para reflejar correctamente la ocupación de la plaza.

Por lo tanto, la plaza debe estar reflejada en la plantilla orgánica del ayuntamiento para garantizar la correcta gestión de los recursos humanos, para asegurar la correcta planificación presupuestaria y el reingreso del trabajador en excedencia, por estar en la actualidad en otra administración de Navarra y por ende la excedencia en estos casos es por tiempo indefinido y tiene derecho preferente al reingreso. "

Y solicita:

"- Que subsanen el error cometido y se me incluya en la plantilla orgánica del M.I. Ayuntamiento de Azagra como

personal Laboral Fijo, en situación de excedencia tanto en este año 2026, como en el anterior año 2025 que tampoco aparezco según BON 183 del 15 de septiembre del 2025.

- Que se me informe el por qué en la plantilla orgánica inicial de este año, (documentos 9 al 13 a.i.) en el n° 10, personal laboral obras y servicios, en el complemento del puesto de trabajo de peón de brigada, algunos tienen el 4,77%, otros el 9%, otros el 19,77% y otro el 41,77%, a que se debe y quien ocupa dichos puestos. Frente a un oficial de brigada de un 4,77% o un policía con un 25,5% al igual que en la plantilla orgánica del 2025 BON 183 del 15 de septiembre del 2025."

Sobre la inclusión en la relación nominal del personal en situación de excedencia voluntaria sin derecho a la reserva de su puesto de trabajo, Don Manuel José Barandica Romo fue nombrado trabajador laboral fijo en el puesto de peón de la brigada municipal al servicio del Ayuntamiento de Azagra mediante la Resolución de Alcaldía número 560/2024, de 13 de noviembre.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, el trabajador solicitó excedencia voluntaria por encontrarse prestando servicios en otra administración pública o entidad dependiente, aportando documentación al efecto.

Mediante la Resolución de Alcaldía número 621/2024, de 20 de diciembre de 2024, se declaró a don Manuel José Barandica Romo en situación de excedencia voluntaria por encontrarse prestando servicios en otra administración pública o entidad con personalidad jurídica propia dependiente de una administración distinta a aquella a la que pertenezca, con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en aplicación del apartado a) del artículo 46.1 del Convenio Colectivo suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con los sindicatos CCOO y CSI-CSIF y aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de enero de 2007, aplicable al personal laboral al servicio del Ayuntamiento.

La expuesta situación de excedencia voluntaria no lleva aparejado el derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Ello supone que el trabajador en excedencia voluntaria mantenga únicamente un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la entidad local.

Por tanto, no existe obligación legal por la que la relación nominal de las plantillas orgánicas, que refleja los puestos

efectivamente ocupados y reservados, deban incluir a los trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin derecho a reserva de puesto, ya que su vínculo con la Administración es expectante y condicionado a la existencia de vacantes, pero no genera una obligación de reserva ni de inclusión en la plantilla activa.

Es decir, la excedencia voluntaria no comporta para la entidad local el deber de reservar el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad, permitiendo la disposición de la plaza vacante, bien contratando a otro trabajador, bien reordenando los cometidos laborales, o incluso amortizando la plaza.

En conclusión, las alegaciones deben ser desestimadas en este punto.

Sobre la solicitud de información por los complementos de puesto de trabajo de diversos puestos de peón de obras y servicios de la plantilla orgánica 2026, la respuesta se remite al documento de estudio y de valoración de puestos de trabajo realizado por la consultora Talentix en 2021 por encargo del Ayuntamiento y que es conocido por la representación del personal municipal.

Informa el Sr. alcalde de una próxima modificación de la plantilla para adecuar nuevos puestos que no se logran cubrir.

De conformidad con lo establecido por el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra en relación con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Manuel José Barandica Romo a la aprobación inicial de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Azagra para 2026, por las razones expresadas en la parte expositiva de este acuerdo.

2.- Aprobar definitivamente la plantilla orgánica de Ayuntamiento de Azagra y de su organismo autónomo para 2026 sin modificación alguna al documento que fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 29 de enero de 2026 y que ha estado expuesto al público por el plazo de quince días.

3.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el texto íntegro de la plantilla orgánica para su entrada en vigor.

3.- ASUNTOS COMUNALES

Instancia de Julio Marín San Marcelino renunciando al cultivo de la subparcela C de la parcela comunal 857 del polígono 4.

Se acuerda acceder a lo solicitado.

Visto que Ricardo Jiménez Barricarte no cultiva las fincas comunales que tiene adjudicadas, además de la falta continuada de pago.

Visto que se le ha instado a regularizar la situación en numerosas ocasiones, habiendo hecho caso omiso a los requerimientos de este Ayuntamiento.

Considerando que los artículos 141 y 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, disponen:

"Artículo 141.-Las entidades locales velarán por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales.

Artículo 142.-

1. Con carácter general serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.

b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal con una antigüedad de entre uno y seis años. Las entidades locales fijarán por ordenanza este plazo.

c) Residir efectiva y continuadamente en la entidad titular del comunal, al menos durante nueve meses al año.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con las entidades locales a las que esté vinculado el beneficiario."

Y el artículo 226 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, permite que las infracciones puedan ser sancionadas con la pérdida del aprovechamiento.

Por unanimidad se acuerda sancionar a Ricardo Jiménez Barricarte con la pérdida del aprovechamiento de todas las parcelas comunales, tanto de secano como de regadío, que tiene adjudicadas, según el registro que consta en las

oficinas municipales, con el fin de que puedan ser aprovechadas por otros ciudadanos y cumplir así los fines de los bienes comunales.

4.- SOLICITUDES VADOS

Instancia de Jesús Díaz Lázaro solicitando un vado de 6 m.l. para calle Ramón y Cajal, 56 - 58.

Se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado conforme a la ordenanza municipal.

Instancia de María Celma de Araujo Rodrigues solicitando la baja de un vado de calle Gregorio Muro, 26.

Se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado conforme a la ordenanza municipal, con efectos de 1 de julio de 2026, debiendo retirar la placa antes de la citada fecha.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD RSU RIBERA ALTA DE NAVARRA

Con fecha 10 de abril de 2025, la Asamblea General de la Mancomunidad de RSU Ribera Alta de Navarra acuerda por unanimidad de los presentes aprobar inicialmente la modificación del artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad; expuesto el anuncio de esta modificación en los tablones de anuncios de todos los municipios miembros durante el plazo de un mes, no se presentó alegación alguna.

La pretendida modificación estatutaria afecta al artículo 11, que actualmente se encuentra redactado de la siguiente manera:

"La convocatoria y funcionamiento de las sesiones se deberá realizar de conformidad con la normativa que rige para las sesiones de los Ayuntamientos, excepción hecha del plazo de citación, que para las sesiones ordinarias será de 15 días, y para las extraordinarias el previsto en la normativa de Entidades locales. "

Dicho artículo quedaría redactado con el siguiente tenor:

"La convocatoria y funcionamiento de las sesiones se deberá realizar de conformidad con la normativa que rige para las sesiones de los Ayuntamientos, excepción hecha del plazo de citación, que para las sesiones ordinarias será de 7 días, y para las extraordinarias el previsto en la normativa de Entidades locales."

Con fecha 16 de octubre de 2025, la Asamblea General de la Mancomunidad de RSU Ribera Alta de Navarra acuerda por unanimidad aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación de estatutos, y solicitar informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre el texto aprobado para, una vez recibido, solicitar la aprobación de la citada modificación estatutaria por los plenos de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.

El referido informe fue emitido el 17 de febrero de 2026 por la jefa de la Sección de Gestión Jurídica y Ordenación Local, concluyéndose que la modificación estatutaria propuesta en relación a la inclusión de un nuevo plazo de 7 días para la convocatoria de las sesiones ordinarias es adecuada a Derecho y que el expediente remitido acredita el cumplimiento formal de los trámites previstos en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN).

Ese mismo día, la Mancomunidad presentó en este Ayuntamiento el referido informe, solicitando que, como municipio integrado en la mancomunidad, se aprobara en Pleno la referida modificación de los Estatutos.

Considerando la conclusión del informe jurídico evacuado por la secretaria municipal y que consta en este expediente.

Por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta legalmente exigida (art. 47.2 g) Ley 7/1985, de abril, de bases de régimen local).

Se acuerda:

1.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de RSU Ribera Alta de Navarra tramitada por dicha entidad, en el sentido de modificar el artículo 11 de los mismos, que quedará con la siguiente redacción:

"La convocatoria y funcionamiento de las sesiones se deberá realizar de conformidad con la normativa que rige para las sesiones de los Ayuntamientos, excepción hecha del plazo de citación, que para las sesiones ordinarias será de 7 días, y para las extraordinarias el previsto en la normativa de Entidades locales."

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad de RSU de la Ribera alta de Navarra a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO

Presenta la alcaldía el Protocolo redactado por el Instituto Navarro de la Igualdad como una declaración pública del Ayuntamiento de Azagra relativa al carácter inaceptable de conductas de acoso, y en la redacción del mismo se incluye:

- Una fundamentación que reitera el rechazo del Ayuntamiento de AZAGRA de cualquier comportamiento de acoso.

- Los principios del Ayuntamiento de AZAGRA en materia de lucha contra el acoso.

- Los objetivos del presente Protocolo.

- Las definiciones de las conductas que se consideran y establecen como sancionables.

- Medidas para la prevención del acoso.

- Medidas de actuación para la atención y tramitación de las diferentes quejas o denuncias.

- El seguimiento de las intervenciones llevadas a cabo.

- Los derechos y deberes de las partes involucradas.

- Las garantías que el Ayuntamiento de AZAGRA establece frente a las quejas o denuncias presentadas.

Conocido el contenido, por unanimidad se acuerda:

1º) Aprobar el Protocolo de prevención y actuación ante el acoso del Ayuntamiento de Azagra.

2º) Publicar el texto en la página web del Ayuntamiento, así como en las redes sociales para general conocimiento y trasladarlo a la representación de personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde declaró finalizada la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos, de que se extiende la presente acta que, una vez conforme, es firmada por todos los asistentes de que yo, la secretaria, certifico.